

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 18027/17

Santiago, 20 de septiembre de 2017

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Max Sebastián Huber Gacitúa, Responsable Técnico y D. Juan Roberto Sutelman Kucher, Representante Legal de Mintlab Co. S.A., ingresada bajo la referencia Nº MA891200, de fecha de 2 de junio de 2017, mediante la cual solicita nuevo contenido de envase para el producto farmacéutico AMIODARONA CLORHIDRATO COMPRIMIDOS 200 mg, Registro Sanitario Nº F-6854/15;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: que, mediante la presentación de fecha 2 de junio de 2017, se solicitó nuevo contenido de envase para el registro sanitario N° F-6854/15 del producto farmacéutico AMIODARONA CLORHIDRATO COMPRIMIDOS 200 mg.

SEGUNDO: que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1572622, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 2 de junio de 2017; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE el nuevo contenido de envase para el producto farmacéutico **AMIODARONA CLORHIDRATO COMPRIMIDOS 200 mg**, Registro Sanitario Nº F-6854/15, concedido a Mintlab Co. S.A., dejando sin efecto los contenidos de envase anteriormente autorizados.

Venta Público: Envase autorizado en el registro Sanitario que contiene 1-90 comprimidos, más

folleto de información al paciente y sello de seguridad.

Muestra Médica: Envase autorizado en el registro Sanitario que contiene 1-15 comprimidos, más

folleto de información al paciente y sello de seguridad.

Envase Clínico: Envase autorizado en el registro Sanitario que contiene 1-1100 comprimidos,

más folleto de información al paciente y sello de seguridad.

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: E3E47662DF5A4CD30525813400002646



- 2.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Agencia Nacional de Medicamentos Incopera Firma Electrónica Amorada CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: E3E47662DF5A4CD30525813400002646

MINESTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL

DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL AVDA. MARATHON 1000 – FONOS: 490021 - 29 CASILLA 48 – DIREC. TELEG. "BACTECHILE" S A N T I A G O

10.MAR1988* 1966

Ref: 4369/87 3 - 3 - 88 EMZ/BAG/mms

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del cuímico Farmacéutico, Director Técnico y en representación de la firma - Laboratorios América S.A., por la que solicita autorización y registro del producto farmacéutico AMIODARONA CLORHIDRATO COMPRIMÍ DOS 200 mg, para los efectos de su fabricación y venta en el país: el Informe Técnico respectivo: y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1968; del Reglamento del
Sistema Macional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos
de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados, aprobados
por los Decretos Supremos N°s. 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las faculta
des que me confieren la letra b) del Art. 39° del Decreto Ley N°
2763 de 1979, el Decreto Supremo N° 79 de 1980 del Ministerio de
Salud y la Resolución N° 027 de 1980 del Instituto de Salud Públi
ca de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE a la firma Laboratorios América S.A., pro pietaria del Laboratorio de Producción ubicado en calle Nueva Andrés Bello Nº 1960 de esta ciudad, para fabricar y vender el producto farmacéutico AMIODARONA CLORNIDRATO COMPRIMIDOS 200 mg.

- 2.- IESCRIBASE el producto que por la presente Resolu ción se autoriza, bajo el Nº 24382 del Registro Macional de Pro ductos Parmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos, en las condiciones que se indican:
- a) La fórmula autorizada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido contiene:

Amiodarona Clorhidrato		mg
Almidón de maiz	60 1	mg
Polividona (Polivinilpirrolidona K-30)	6,8 1	1997
Estearato de Magnesio	3,4 1	mg
Almidon Sodio Glicolato (Primojel)	6,8 1	mg
Lactosa Monohidrato c.s.p.	in a mi	mg

- S - (nomes were wells salme)

Periodo de eficacia: 36 meses.

Presentación: Estuche de cartón plegable impreso que contiene 10, 20, 30, 40 y 50 comprimidos en blister de PVC-aluminio impreso.

Envase clinico: Caja de cartón rotulada que contiene 500 y 1000 comprimidos en blister PVC-aluminio impreso.

Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIA LES".

b) Los rétulos de los envases autorizados, deben co rresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento del Sistema Nacional de -Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cos méticos.

3.- El Laboratorio deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

DISTRIBUCION:

- Lab. América S.A.

- Sub-Depto.A.R.I.

- Sub-Depto. O.A.

- Archivo.

50

JEFS DEPARTMENTO CONTROL NACIONAL

COMUNIOUSSE

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILS

Transcrito Fielmente Ministro Fe.

SUBDÉPARTAMENTO Intrimuita, Roghita A legration AFFICINA DE TARTES

HILDA BURGOS AVAVALON
MINISTRO DE FE